

Diana Zuleidy Lopez Rojas

---

**De:** Diego Orlando Bustos Forero  
**Enviado el:** Martes, 07 de Mayo de 2013 12:02 p.m.  
**Para:** ANI  
**Asunto:** Revelador Institucional. Boletín 16 de la Oficina de Control Interno  
**Datos adjuntos:** image001.emz; image003.png; image006.jpg; image008.jpg; image010.emz

## Revelador Institucional



## BOLETÍN No. 16

---

**¿INTRODUCCIÓN MDD  
AEROPORTUARIO EN LA  
MISIÓN INSTITUCIONAL?**

---

# ¿Cómo se incorporarán los aeropuertos a la administración de la ANI?

Para incorporar los Aeródromos a la administración de la ANI, la Agencia se fundamenta y soporta en los decretos:

**Decreto 4164 de 2011**, “Por el cual se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

“**Artículo 1.** REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones INCO las funciones contempladas en los numerales 7, 9 Y 12 del Artículo 5, numeral 5 del Artículo 11 y el numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público privada referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra; definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica. Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.”

“**PARÁGRAFO TERCERO.** Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociada a las áreas de los aeródromos -lado aire y lado tierra- que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces.”

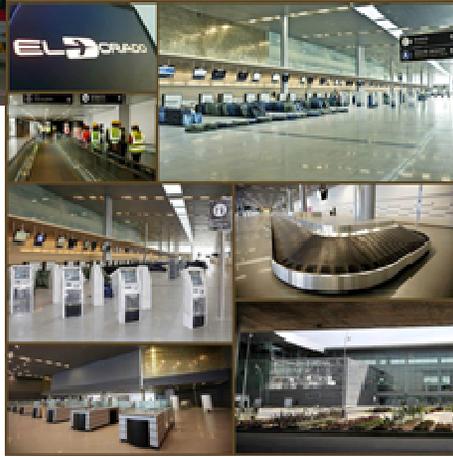
“**ARTÍCULO 2.** TRANSICIÓN. El Instituto Nacional de Concesiones -INCO, asumirá las funciones asignadas mediante el presente Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones -INCO en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”

**Decreto 4165 de 2011**, “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones -INCO.”

“**ARTÍCULO 4.** FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías -INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil·· AEROCIVIL la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.”

**¿Cuántos aeropuertos se incorporarán a la administración de la ANI?**



La ANI recibirá de la AEROCIVIL 23 aeropuertos, agrupados en 8 concesiones, a saber:

**CONTRATOS DE CONCESIÓN AEROPORTUARIOS VIGENTES**

CONCESIÓN	AEROPUERTOS
CARTAGENA	CARTAGENA
CENTRO NORTE	RIONEGRO
	CLAYA HERRERA
	QUIBDO
	COROZAL
	MONTERIA
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS
	PROVIDENCIA
CCDAD (Segunda pista aeropuerto el Dorado)	SEGUNDA PISTA DORADO
DORADO	EL DORADO
NORORIENTE	BARRANCABERMEJA
	BUCARAMANGA
	CUCUTA
	RICHACHA
	SANTA MARTA
CALI	CALI
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
	POPAYAN
	NEIVA
	CARTAGO
TOTAL	23

La recepción de los 23 aeropuertos se debe realizar antes del 31 de Diciembre 2013.

## **Talento Humano para la administración de los Aeropuertos en la ANI.**



Para la recepción y administración de los Aeropuertos la ANI cuenta con el recurso humano necesario, en la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios dependencia adscrita a la Vicepresidencia de Gestión Contractual.



## **Recomendaciones de la Oficina de Control Interno.**

La Oficina de Control Interno hace las siguientes recomendaciones en el proceso de subrogación de los Aeropuertos:

1. Componente Jurídico: que incluye procesos de selección de nuevas interventorías, ajustes de los actuales contratos de concesión y sus interventorías debido a que la Entidad Contratante será la ANI, apoyo jurídico de la Aeronáutica Civil a la ANI en los hallazgos y procesos que las entidades de control estatal tengan en curso en los proyectos a subrogar.
2. Componente Técnico: que contenga la identificación y verificación del estado de avance de las obligaciones de Modernización, Explotación, Operación y Mantenimiento.
3. Componente Financiero: que contenga los siguientes informes: encargo fiduciario, evolución de contraprestaciones, evolución de movimiento de pasajeros nacionales e internacionales y evolución de movimiento de carga.
4. Componente Operativo: que incluya los últimos planes aprobados a saber: plan maestro, plan de mantenimiento, plan operativo, plan de seguridad, plan ambiental, plan de contingencia, plan de emergencia de aeronaves, plan de facilitación aprobado, plan de manejo de mercancías peligrosas y plan de SMS.

Fuente: Decreto 4164 de 2011.

EL CONTROL LO HACEMOS



Decreto 4165 de 2011.



**Diego Orlando Bustos Forero**

Jefe de Oficina - 6

Oficina de control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 3791720 Ext: 1422

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.